

**FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**  
BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL  
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN  
Y FUENTE DE PAGO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

**ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO**  
**SERVICIO INTEGRAL DE CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN, PLANEACIÓN Y COMPRA DE**  
**MEDIOS EN EL MERCADO DE EUROPA,**  
**PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE \_\_\_\_\_, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO F/110602, FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, REPRESENTADO EN ESTE CONTRATO A TRAVÉS DEL LICENCIADO RODRIGO ESPONDA CASCAJARES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO FIDUCIARIO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "FITURCA"; Y, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE \_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

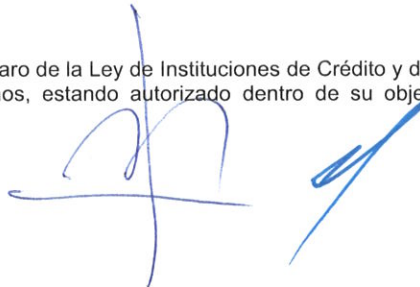
**ANTECEDENTES:**

- I. De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, se realizó el procedimiento para la Licitación Pública Internacional de carácter presencial número **LPA-00000010-**\_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_, relativa a la contratación de \_\_\_\_\_.
- II. Que con fecha \_\_\_\_\_, el Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, publicó la correspondiente Convocatoria para la contratación de los \_\_\_\_\_, en el Sistema *Compranet-BCS*, visible en el link: <http://compranet.bcs.gob.mx>, así como, en el periódico de mayor circulación en el Estado.
- III. Que el \_\_\_\_\_, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones prevista en el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, siendo la fecha límite para adquirir las bases de la licitación ese mismo día.
- IV. Que con fecha \_\_\_\_\_, en la Sala de Juntas de este Fideicomiso, se llevó a cabo la entrega y presentación de las Propuestas Técnicas y Económicas, de igual forma, la Apertura de las Propuestas Técnicas, recibiendo para su análisis y evaluación la documentación de los licitantes que participaron como se hizo constar en el Acta respectiva.
- V. Se evaluaron únicamente las proposiciones que cumplieron con los documentos y requisitos exigidos en las bases y sus anexos, mediante el mecanismo de puntos y porcentajes.
- VI. Que el día \_\_\_\_\_, se emitió el Dictamen Técnico de la Evaluación de Documentación de las Propuestas Técnicas y Apertura de Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en las Bases.
- VII. Que con fecha \_\_\_\_\_, en la Sala de Juntas de "FITURCA" se celebró el Acto de Fallo, procediéndose a notificar el resultado a todos los licitantes.
- VIII. Como resultado del dictamen cuantitativo y cualitativo plasmado en el fallo se adjudicó el servicio a "EL PROVEEDOR": \_\_\_\_\_, toda vez que la oferta presentada resultó la más solvente, porque cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases y sus anexos.

**DECLARACIONES:**

1. De "FITURCA":

- 1.1. Que es un fideicomiso que fue constituido conforme al amparo de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito de los Estados Unidos Mexicanos, estando autorizado dentro de su objeto el llevar a cabo





operaciones fiduciarias, así como, la celebración de todo tipo de contratos, convenios y acuerdos en donde "FITURCA" tenga como finalidad el promover la actividad turística y recreativa en favor del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.

- 1.2. Que el Apoderado Fiduciario Especial que en este acto participa acredita su personalidad y las facultades con las que comparece con la Escritura Pública número 53,173, Volumen 713, datada el 23 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le confiere dicho instrumento no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
- 1.3. Que "FITURCA", manifiesta que a la fecha cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato. No obstante lo anterior, *Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México*, **NO** responderá en lo personal ni con sus bienes en caso de que no hubiere recursos suficientes dentro del patrimonio fideicomitido para el pago de los servicios sino que responderá hasta donde basten y alcancen los recursos propios de "FITURCA", asimismo *Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México*, **NO** será responsable de los daños y perjuicios que se generen si aun habiendo recursos suficientes no se emiten las cartas de instrucción correspondientes.
- 1.4. "FITURCA" señala como su domicilio legal en el ubicado en las oficinas administrativas con domicilio en el Kilómetro 4.3 Carretera Transpeninsular Cabo San Lucas – San José del Cabo, Fracción I, Lote No. 05, Colonia El Tezal, Plaza Providencia, Segundo Piso, local 209 y 210, Código Postal 23454, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México.
- 1.5. "FITURCA" declara que su Registro Federal de Contribuyentes es **BSM970626 3H6**.

## 2. Del "PROVEEDOR":

### 2.1 Si es Persona Moral:

- 2.1.1 Datos de existencia legal \_\_\_\_\_.
- 2.1.2 Nacionalidad y domicilio legal \_\_\_\_\_ y domicilio para oír y recibir notificaciones, \_\_\_\_\_.
- 2.1.3 Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros (señalar el objeto acorde al servicio contratado).
- 2.1.4 Que el C. \_\_\_\_\_ Apoderado Legal, se identifica con número (señalar documento con el que se identifica y la autoridad que lo expide).
- 2.1.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_ o equivalente tratándose de extranjeros \_\_\_\_\_.

### 2.2 Si es Persona Física:

- 2.2.1 Datos de existencia legal \_\_\_\_\_.
- 2.2.2 Nacionalidad y domicilio legal \_\_\_\_\_ y domicilio para oír y recibir notificaciones, \_\_\_\_\_.
- 2.2.3 Que es una persona física con capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones mencionados en el mismo.
- 2.2.4 Que cuenta con los conocimientos, la experiencia, disponibilidad, así como, con los recursos técnicos, económicos y humanos requeridos para realizar el servicio objeto del presente contrato.
- 2.2.5 Que el C. \_\_\_\_\_, se identifica con (señalar documento con el que se identifica y la autoridad que lo expide) \_\_\_\_\_, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, (tipo de fedatario) número \_\_\_\_\_ del (Ciudad en la que actúa) y manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna. Que manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social (cuando aplique).
- 2.2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es \_\_\_\_\_ o equivalente tratándose de extranjeros \_\_\_\_\_.



- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios, directivos, ni alguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 39 fracción XXV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- 2.8. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su apoderado legal, socios y directivos que intervendrán con el objeto del presente contrato, se encuentran en el supuesto establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.9. Que cuenta con los conocimientos, organización, sistemas, personal y experiencia necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.10. Que reconoce que todos y cada uno de los documentos que formaron parte de la licitación (Convocatoria, Bases, Propuesta Técnica, Económica y sus Anexos) son parte del presente contrato y deberán acatarse en todos y cada uno de los términos establecidos en esta.
- 2.11. Que reconoce que el presupuesto autorizado para la ejecución del presente instrumento jurídico proviene del **Impuesto sobre la Prestación de Servicio de Hospedaje**.

Por lo antes manifestado, las partes contratantes, sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente contrato, se sujetarán a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto consiste en la contratación de los \_\_\_\_\_, en los términos y condiciones que se precisan en el presente Contrato y su Anexo Técnico, en donde se señala la descripción pormenorizada del servicio.

**SEGUNDA.- IMPORTE A PAGAR.** El monto máximo a pagar por los servicios prestados es por la cantidad de \_\_\_\_\_ y uno mínimo de \_\_\_\_\_; que se desglosará de conformidad con el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

En el presente contrato no se consideran anticipos.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.** *Si el contrato es cerrado:* El importe total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.), que de ser el caso que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

(Descripción de los precios unitarios)

*Si el contrato es abierto:* El monto mínimo total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.) IVA INCLUIDO, y el monto máximo total a pagar es por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ PESOS \_\_/100 M.N.) IVA INCLUIDO; los montos anteriores incluyen el 16% (de ser el caso) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes precios unitarios:

(Descripción de los precios unitarios)

*Si el contrato es plurianual:* (Se debe señalar además el desglose de los recursos por ejercicio fiscal, según corresponda.). La erogación de los recursos para los ejercicios fiscales (señalar ejercicios) estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria para los ejercicios fiscales correspondientes, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de dichos recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes.

En el presente contrato no se consideran anticipos y el precio es fijo durante la vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajuste de precio. (O bien, describir si existen anticipos).

El pago se efectuará a través de trasferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es del \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ equivalente a \_\_\_\_\_ días naturales.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar el servicio en los plazos, términos y condiciones que se precisan en el Anexo Técnico del presente acuerdo de voluntades.



**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La persona responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato será el Titular de \_\_\_\_\_ (Nombre del área requirente) \_\_\_\_\_ de "FITURCA", y señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Carretera Transpeninsular Km. 4.3 Fracción I Lote 5 Plaza Providencia, Local 209 – 210, Colonia El Tezal, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México, Código Postal 23454.

La persona responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, a "EL PROVEEDOR", lo siguiente:

1. Oficio de aceptación de la prestación del servicio, y constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de dar inicio a la cancelación de la garantía de cumplimiento.
2. En caso de aplicar: los atrasos e incumplimientos, el cálculo de las penas convencionales y deducciones correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra "EL PROVEEDOR".
3. Evaluación de "EL PROVEEDOR", en su caso.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, esta se constituirá en favor de "FITURCA" por la cantidad correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, la cual será en pesos mexicanos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y tendrá una vigencia hasta la total aceptación por parte del Administrador del Contrato respecto de la prestación de los \_\_\_\_\_; deberá presentar la garantía en alguna de las formas previstas a continuación:

- I. Mediante póliza de fianza otorgada por institución autorizada por la SHCP;
- II. Con carta de crédito irrevocable, expedida por institución de crédito autorizada conforme a las disposiciones legales aplicables; o,
- III. Con cheque de caja o certificado expedido a favor de "FITURCA".

La garantía será liberada mediante escrito a la Institución emisora, el cual deberá señalar de manera expresa, la autorización para su cancelación, en el momento en que "EL PROVEEDOR" demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el contrato y a entera satisfacción de "FITURCA".

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en algún atraso y/o deficiencia en la prestación del servicio conforme a las condiciones pactadas en el Contrato y el Anexo Técnico, estará sujeto a que "FITURCA" aplique las siguientes penas convencionales, las cuales no deberán exceder el monto máximo de la garantía de cumplimiento presentada:

El equivalente al 1% del monto máximo del contrato, en los siguientes supuestos:

- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no se hubiera prestado alguno de los servicios o actividades consideradas en el Anexo Técnico.
- Cuando "EL PROVEEDOR" de manera unilateral hubiera ejecutado algún servicio o actividad no considerado en el Anexo Técnico o sin la aprobación del Administrador del Contrato de "FITURCA" conforme a los supuestos y términos detallados en el mismo.
- Cuando "EL PROVEEDOR" a solicitud de "FITURCA", en un plazo no mayor a tres días hábiles, no lleve a cabo la sustitución o relevo de ejecutivos que den servicio a la cuenta, cuando "FITURCA" hubiera identificado omisiones, incumplimientos o deficiencias en la capacidad del personal para prestar los servicios adecuadamente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" requiera realizar el relevo de algún ejecutivo por cuenta propia, sin informar al Administrador del Contrato designado por "FITURCA", con 5 días hábiles de anticipación.

El equivalente a la tasa de recargos por mora publicada en la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el año de ejecución de los servicios expresada de manera diaria (tasa mensual de recargos por mora / 30 días) en los siguientes supuestos:

- Por cada día de retraso en la prestación de los servicios o actividades conforme a los plazos establecidos en el Anexo Técnico.
- Por cada día de retraso en la remisión de la comprobación conforme a los plazos establecido en el contrato.

**NOVENA.- DEDUCCIONES.** "FITURCA" estará en posibilidad de aplicar deducciones a los pagos que realice a "EL PROVEEDOR" conforme a las siguientes reglas:

- Cuando identifique la prestación parcial o deficiente de algún servicio hasta por el costo del mismo en las facturaciones subsecuentes incluyendo las penas convencionales correspondientes que se hubieran determinado conforme al numeral anterior.
- Cuando se apliquen penalizaciones derivadas de cualquiera de los supuestos referidos en el numeral anterior.

En caso de que "FITURCA" no esté en posibilidad de aplicar las deducciones correspondientes, "EL PROVEEDOR" deberá realizar el reintegro de los servicios no realizados o realizados deficientemente, así como, las penalizaciones respectivas, caso contrario, "FITURCA" estará en posibilidad de solicitar la aplicación de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que se haga sujeto "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en las bases, el Anexo Técnico y el contrato.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "FITURCA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes supuestos:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados;
- III. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría General del Estado;
- IV. Cuando el Administrador del Contrato justifique mediante dictamen que la continuidad del contrato contraviene los intereses del "FITURCA";
- V. Por declaratoria de emergencia sanitaria por pandemia que altere las circunstancias normales de la ejecución de las obligaciones contraídas y que impliquen o traigan como consecuencia un cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "FITURCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato que se formalice, en caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, como es el caso de los siguientes supuestos:

- a) Si deja de sostener el precio establecido en su oferta económica;
- b) Si durante la vigencia del contrato, "FITURCA" corrobora que "EL PROVEEDOR" proporcionó información falsa, relacionada con su documentación legal y/o sus ofertas;
- c) Si el monto calculado de la pena convencional excede el monto de la garantía de cumplimiento;
- d) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato;
- e) Si "EL PROVEEDOR" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en los anexos de las Bases, correspondiente a la información contenida en el Anexo II, la Propuesta Técnica y Económica;
- f) Si no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el apartado VII numeral 7 de la Convocatoria; y,
- g) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "FITURCA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución del contrato por cualquier causa justificada determinando la temporalidad de esta, previo dictamen que emita el Administrador del Contrato en el que se justifique tal situación.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá transferir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito por parte de "FITURCA".

**DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos que se generen con motivo del servicio objeto del presente contrato correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" trasladando a "FITURCA" únicamente el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, y tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin la previa autorización expresa y por escrito de "FITURCA".

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "FITURCA" y "EL PROVEEDOR" convienen en que "FITURCA", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" reconoce que funge como patrón de todos y cada uno de los empleados, trabajadores, sub-proveedores, técnicos y demás personal que asigne a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, por lo que en ningún caso se podrá interpretar o tomar a "FITURCA" como patrón subsidiario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a manifiestar lo anterior ante cualquier



tribunal que demande cualquier prestación a "FITURCA" con motivo de la prestación de los servicios consignados en este instrumento, debiendo sacar a "FITURCA" a paz y a salvo de cualquier reclamación, o cubriéndole cualquier erogación que se viera en la necesidad de realizar "FITURCA" si "EL PROVEEDOR" no cumpliera con lo pactado.

Consecuentemente, releva expresamente a "FITURCA" de toda responsabilidad penal, laboral, civil o de cualquier otra índole, derivada de las relaciones de trabajo con sus trabajadores y en todo caso se obliga a sacar en paz y a salvo a "FITURCA", en todo tiempo y lugar, de cualquier reclamación, demanda, conflicto que sufriera de parte de alguno de los trabajadores o ex trabajadores de "EL PROVEEDOR" o de los terceros que "EL PROVEEDOR" emplee en la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose asimismo a rembolsar a "FITURCA" cualquier erogación que hubiese realizado para solventar todo conflicto con alguno de éstos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INCREMENTOS Y MODIFICACIONES.** "FITURCA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el incremento del contrato mediante modificaciones, siempre que estas no rebasen, en conjunto el 20% del monto máximo establecidos originalmente.

Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación y vigencia, se hagan de los contratos de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.

Cualquier modificación al presente contrato se establecerá por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** "FITURCA" y "EL PROVEEDOR" reconocen que en la celebración del presente contrato no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente contrato, y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios antes señalados.

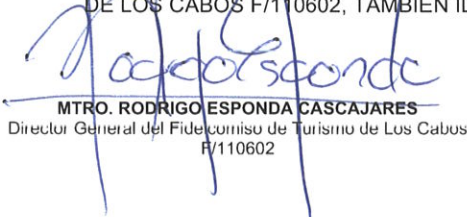
**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Cuando se presenten situaciones imprevistas por caso fortuito o fuerza mayor, como pueden ser: alerta de enfermedades o epidemias, alerta de viaje y/o seguridad, desastres naturales, conflictos en transportes aéreos, actos civiles o de desorden, situaciones fuera del alcance o que afecten la llegada normal de turistas al destino y que pudieran tener un impacto negativo en la recaudación del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del Estado de Baja California Sur, "FITURCA" estará en posibilidad de modificar el alcance de los servicios, actividades previstas en el contrato, considerando los costos correspondientes, para lo cual se realizarán las adecuaciones que correspondan las cuales deberán estar debidamente formalizadas entre las partes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- NO DISCRIMINACIÓN.** En la ejecución del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.** Las partes se obligan para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, a someterse a la jurisdicción del C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial competente en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México por lo anterior, las partes expresamente renuncian al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualesquiera otras causas, pudiera corresponderles.

El presente contrato, una vez que fue leído, explicado y entendido por las partes y encontrándose conformes con su contenido y alcances jurídicos, lo firman por cuadruplicado, al calce y al margen para constancia, en presencia de los testigos, en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, México el \_\_\_\_\_.

Por: FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS F/110602, TAMBIÉN IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO F/110602. "FITURCA":



MTRO. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES  
Director General del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602



LIC. ARMANDO GARCÍA MARTÍNEZ  
Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602



LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO LPA-00000010-017-2025  
SERVICIO INTEGRAL DE CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN, PLANEACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS  
EN EL MERCADO DE EUROPA, PARA EL DESTINO LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.  
ANEXO IV. MODELO DE CONTRATO

Por  
EL "PROVEEDOR"

REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA

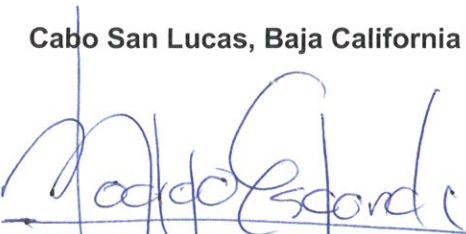
TESTIGOS:

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE DEL CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_ LA CUAL FORMA PARTE DEL MISMO.

Rúbricas:

**FITURCA**

**Cabo San Lucas, Baja California Sur, México, a los 3 días del mes noviembre de 2025.**



**MTRO. RODRIGO ESPONDA CASCAJARES**  
Director General del  
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602



**LIC. ARMANDO GARCÍA MARTÍNEZ**  
Secretario del Comité Técnico del  
Fideicomiso de Turismo de Los Cabos  
F/110602